



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
FECHA	Dos (2) de Septiembre de 2026
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>De acuerdo a la competencia para celebrar contratos o convenios a nombre del Departamento de Bolívar se encuentra radicada en cabeza del Gobernador, el cual mediante Decreto No. 007 de 2024, realizó la delegación expresa de esta, en los secretarios de despachos y directores de la entidad, así como la realización de procesos de contratación, con el propósito de contribuir al manejo eficiente de los recursos públicos y garantizar el oportuno ejercicio de las funciones a cargo de las secretarías, gerencias, oficinas y demás dependencias de la entidad, en aras de garantizar los intereses de la entidad y el Departamento.</p> <p>En virtud de lo anterior, el artículo segundo del decreto en mención, le otorga las facultades: <i>"Director Administrativo, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad de comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión, los trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, así como los convenios de cooperación que se celebren con instituciones de educación superior, para el desarrollo de pasantías, prácticas, judicaturas o cualquier otra modalidad de práctica profesional, que se adelante según los requerimientos formulados por cada una de las diferentes dependencias de esta Entidad, para el cumplimiento de su misión y funciones asignadas, incluyendo aquellos que se financien con recursos de las unidades ejecutoras de las Secretarías de Salud y Educación. PARÁGRAFO PRIMERO: esta delegación comprende todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas según la naturaleza de estos contratos, específicamente las siguientes: a. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios. b. Suscribir las cesiones de la posición contractual. c. Suscripción o aprobación electrónica de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación."</i></p> <p>El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.</p> <p>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p> <p>En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.</p> <p>El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la DIRECCION DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE de la Gobernación de Bolívar.</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el</p>	



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Bolivarenses. De conformidad con el Decreto 297 del 08 de abril de 2024, (el cual deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto No. 54 del 03 de febrero de 2017), se estableció la nueva estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones. Lo anterior, se encuentra estipulado en el Artículo 33. -Estructura organizacional y funcional de la Administración del Departamento de Bolívar. Que mediante la expedición del Decreto No. 297 de 2024 en el Artículo 262, se establece la creación de la Secretaría de Desarrollo Económico, como un organismo del sector central de la administración del Departamento de Bolívar, con carácter misional. Artículo 263. Integración del Sector de Desarrollo Económico. El Sector de Desarrollo Económico, está integrado por la Secretaría de desarrollo económico, cabeza del sector. La SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el Decreto 297 del 08 de abril de 2024, tiene por objeto: formular, coordinar diseñar, dirigir y desarrollar los planes y programas que promuevan, propicien, garanticen, orienten el desarrollo económico del departamento y que faciliten la identificación y fortalecimiento de oportunidades productivas para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del departamento de bolívar. La cual está conformada de la siguiente manera: DESPACHO SECRETARIO, DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD, DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y DIRECCIÓN DE VIVIENDA. De esta manera la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto No. 297 de 2024, propende por el cumplimiento de su objeto misional definido en la norma antes citada, el cual consiste en: Brindar asistencia técnica y acompañamiento a los municipios para la Gestión ambiental adecuada, así, como vigilar que la variable ambiental, sea incorporada en los proyectos sociales y económicos, e institucionales, que así lo exijan. En este sentido le corresponde a la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación de Bolívar de conformidad con su naturaleza transversal adelantar las funciones de: Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; Preparar con sujeción a las normas superiores, las disposiciones departamentales especiales relacionadas con el medio ambiente, que surjan de estudios técnicos debidamente sustentados; Apoyar a las CARs departamentales y a los municipios, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; Realizar funciones de control y vigilancia ambiental, en coordinación con las CARs departamentales y los municipios, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente sano; Elaborar y actualizar el Plan de Gestión Ambiental del departamento y realizar el seguimiento, evaluación y control; Implantar y operar el sistema de información ambiental con el soporte de las entidades que producen dicha información; Elaborar las determinantes ambientales para la elaboración de las normas referidas al ordenamiento territorial y las regulaciones en el uso del suelo urbano y rural, y las demás funciones consagradas en el Art. 274 del Decreto No. 297 de 2024. La Gobernación de Bolívar en su entereza e interés en la preservación del medio ambiente, implementa estrategias para su protección y conservación, siendo una de sus prioridades la protección y conservación del entorno (rural o urbano) a fin de preservar la biodiversidad y la salud de las personas del Departamento. Dentro de estas estrategias de conservación existen ciertos enfoques característicos a los cuales se les realiza un monitoreo desde el aspecto ambiental, enfocado principalmente al sector fauna y en específico a la domestica, se ha identificado y valorado una gran problemática ambiental. En las visitas realizadas al territorio.(Alto nivel de animales en estado de vulnerabilidad en el departamento de Bolívar).En los municipios de Santa Rosa de Lima, Villanueva, San Estanislao de Koska, Soplaviento, San Cristóbal, Santa Catalina, Clemencia, Turbaco, Turbana y Arjona, como municipios del área de influencia del Centro de Protección y Rehabilitación Animal - CBA, existe afectaciones ambientales del entorno y generación de enfermedades a la población. En la actualidad se requiere disminuir estos indicios de vulnerabilidad y abandono de la fauna doméstica de los municipios priorizados y demás municipios que hacen parte de los ZODES del Departamento de Bolívar. Así mismo, y teniendo en cuenta que se dio atención a parte de esta población monitoreada, se requiere la implementación de este proyecto para en el año 2026 aumentar el impacto sobre la población y disminuir el grado de vulnerabilidad de este sector de la fauna. Que uno de los sectores que ambientalmente se ha visto afectado de manera significativa es la fauna doméstica, ha sufrido en gran número del fenómeno de abandono, conllevándolos a un estado deplorable y vulnerable que llega hasta el punto de su muerte; afectando de forma directa el entorno donde este tipo de seres se desarrolla, creando en ultimas un problema de salud pública en las poblaciones del territorio Bolivarense, dejando como resultado: • Población de animales que deambulan por las calles. • El aumento en el número de fauna doméstica abandonada. • Falta de control de natalidad en los animales abandonados en las calles. • No se cuenta con la infraestructura y ni el equipo



necesario para mejorar las condiciones de los animales del Departamento. • Falta de intervención en los sectores críticos identificados por la entidad y los diferentes actores sociales del Departamento. Las visitas realizadas al territorio, se denota que los entornos ambientales en estudio e incluso la salud de sus habitantes se han visto afectados debido al aumento en el número de fauna doméstica abandonada, la cual venía creciendo en forma relativamente gradual y tuvo su pico más alto en esta época de pandemia; produciéndose así un estado deplorable con una alta tasa de vulnerabilidad donde en ciertos casos tuvo como producto la muerte de estos seres vivos (animales); lo cual en últimas, y de forma indirecta se ha venido convirtiendo en un problema de salud pública en las poblaciones del territorio bolívarense, siendo este fenómeno un espacio potencial para la creación de focos de infección que disemina enfermedades que pueden contagiar a las personas por ser de carácter zoonótico. Lo anterior, en concordancia con la población de animales que deambulan por las calles y están aquellos que se encuentran sin ser castrados y por ser de la calle, no hay control de la natalidad agravando aún más la problemática por ser una razón de su aumento en forma geométrica. En la actualidad no se cuenta con la infraestructura ni el equipo necesario para mejorar las condiciones de los animales objeto. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario formular políticas públicas, encaminadas a resolver las necesidades de la entidad y los municipios del Departamento, en virtud de lo anterior se viabilizó el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EL GUARDIÁN COMO ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A ANIMALES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en el banco de programas del Departamento de Bolívar registrado con el código BPIN 202500000042838, cuyos principales objetivos se centra en: Brindar Servicio de atención integral a la fauna como Producto principal del proyecto, medido a través de: Número de animales, de los cuales se espera atender a 3.000. fortalecer la educación a la población en la tenencia responsable de los animales, para lo cual se ha definido el producto de Servicio de asistencia técnica - Orientado a fortalecer la educación a la población en la tenencia responsable de los animales y generar una cultura del respeto hacia los animales., Medido a través de: Número de instancias con cantidad Lo anterior con el fin de disminuir el estado de vulnerabilidad de los animales en municipios priorizados del Departamento de Bolívar, a través de la puesta en marcha del Centro de Bienestar Animal El Guardián. Sus indicadores de medición son: 1. Animales atendidos en servicios médicos veterinarios: 3.000 animales. 2. Campañas implementadas para el fortalecimiento de la tenencia responsable de animales: 4 campañas; y Servicios médicos y administrativos para la atención. Dentro del marco de proyecto se planteó como estrategias principales para resolver las necesidades de la comunidad la siguiente: Realizar el diseño y ejecución de una estrategia de comunicaciones para la oferta y posicionamiento de un Centro de Bienestar Animal. Realizar la contratación de personal idóneo para la atención integral y prestación de servicios del CBA El Guardián. Contratar la compra y suministro de medicamentos, insumos, equipos, instrumentación hospitalaria, Contratar la compra y/o mantenimiento de equipos médicos. Realizar campañas de esterilización a la población felina y canina, así como de caracterización y tamizaje. Realizar jornadas de capacitación en tenencia responsable de mascotas. Realizar campañas que promuevan la cultura y el respeto hacia el cuidado animal Teniendo en cuenta que el Centro de Protección y Rehabilitación Animal EL GUARDIÁN opera como institución hospitalaria que trabaja en pro de la protección y bienestar de la fauna doméstica a través de la atención médica veterinaria integral, del trabajo mancomunado con entidades públicas y privadas, la ciudadanía y la participación de la misma en la construcción de una sociedad consciente y sensible con la vida y el trato digno hacia los animales, desde su inicio de operación en el mes de septiembre de 2019, y que durante el año 2020 con el ritmo intermitente de ocasionado por la pandemia atendió un promedio de 1250 pacientes, y en la clínica móvil 3.850 pacientes en jornadas de salud, para 2021 acorde al monitoreo realizado se lograron atender 4358 pacientes a (Cifra a corte de septiembre 30 de 2021), y para el año 2022 a corte de 30 de septiembre fueron 4562 intervenciones o atenciones a pacientes. Todos estos han recibido los servicios médicos del Guardián, para la recuperación de su salud y bienestar, cuyo registro demuestra lo necesario de contar con esta institución para la atención de la fauna doméstica para poblaciones de escasos recursos y en condición de calle. En consideración a lo anterior y para el cumplimiento idóneo su objeto misional La DIRECCIÓN DE AMBIENTE, Y DESARROLLO SOSTENIBLE requiere contar con colaboradores externos que apoyen el desarrollo de las actividades propias de las funciones de esta dependencia. En virtud de lo anterior se requiere de Un (1) Bachiller académico con conocimientos en veterinaria y experiencia laboral no inferior a (2) años, mediante la vinculación de un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de las actividades propias del el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EL GUARDIÁN COMO ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A ANIMALES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, de la DIRECCIÓN DE AMBIENTE, Y DESARROLLO SOSTENIBLE con el fin de cubrir la insuficiencia del personal de planta y atender de forma oportuna las diferentes necesidades de la entidad y de la población del Departamento de Bolívar, mejorar los tiempos de respuesta de la administración y demás necesidades de los Bolívarenses garantizando así la prestación de servicios básicos, fundamentales y protección de los derechos de toda la población..



3. DESCRIPCION DE LOS CONTRATOS	
3.1 OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección de ambiente y desarrollo sostenible en el marco del proyecto de inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EL GUARDIÁN COMO ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A ANIMALES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
3.2 PERFIL REQUERIDO:	Un (1) Bachiller académico con conocimientos en veterinaria y experiencia laboral no inferior a (2) años
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>3.3.1 Generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes mensuales o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 8. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 11. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual.</p> <p>3.3.2 Específicas: 1. Apoyar en la planificación y ejecución de actividades en el área quirúrgica del centro de Bienestar Animal El Guardian. 2. Realizar intervenciones quirúrgicas que se demanden en el Centro de Bienestar Animal El Guardian. 3. Apoyar en el seguimiento a la recuperación postquirúrgica en el Centro de Bienestar Animal El Guardian. 4. Colaborar con la Dirección científica en el correcto manejo del stock de materiales y medicamentos en el área quirúrgica. 5. Utilizar y medicar de manera responsable fármacos de uso veterinario. 6. Brindar acompañamiento en las actividades encaminadas a la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la institución. 7. Coordinar actividades de funcionamiento con el equipo de técnicos que se encuentren disponibles en el Centro de Bienestar Animal. 8. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada. 9. Hacer buen uso y manejo responsable sobre el instrumental, equipos e instrumentos del área quirúrgica. 10. Verificar el ingreso de pacientes al área quirúrgica según el protocolo establecido por la dirección general.</p>
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	tres (3) meses , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.



3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Gobernación de Bolívar - DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total estimado del contrato es la suma de \$10,500,000.00 ; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: El valor total estimado del contrato es la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE, que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar y factura (cuando aplique).
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) DIRECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE o quien designe por escrito el (la) Ordenador (a) del Gasto , de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	<ul style="list-style-type: none">❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 80111600 - Servicios de Personal Temporal.
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.	
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de	



trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de acuerdo al perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso



en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al estudio previo.



CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA
DIRECTOR TECNICO



Turbaco Bolívar, **Dos (2) de Septiembre de 2026**

Doctor
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA
E. S. D.

Asunto: Solicitud de inicio de proceso de contratación de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCION DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE- Gobernación de Bolívar.
FUENTE:	Fuente de Financiación INVERSION
PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:	Un (1) Bachiller académico con conocimientos en veterinaria y experiencia laboral no inferior a (2) años
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección de ambiente y desarrollo sostenible en el marco del proyecto de inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EL GUARDIÁN COMO ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A ANIMALES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) DIRECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

Atentamente





CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA
DIRECTOR TECNICO
SOLICITANTE



Turbaco Bolívar, **Dos (2) de Septiembre de 2026**

Doctor
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA
Gobernación de Bolívar

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Por medio de la presente solicito a usted, certifique si existe o no personal suficiente con el perfil de **Un (1) Bachiller académico con conocimientos en veterinaria y experiencia laboral no inferior a (2) años** para desarrollar actividades en la **DIRECCION DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** de la Gobernación de Bolívar.

Cordialmente,



CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA
DIRECTOR TECNICO
SOLICITANTE